

**DOCUMENTO DE DIAGNOSTICO REGIONAL Y  
LINEAMIENTOS TECNICOS DE PLANEACION SOBRE  
LA CADENA PRODUCTIVA DE CANNABIS PARA LAS  
ENTIDADES ADSCRITAS A LA REGION  
ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – RAP EJE  
CAFETERO**

## PRESENTACIÓN

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de nuestro país viene impulsando la creación de los Comités departamentales de Cannabis y la conformación del Consejo Nacional de Cannabis con participación de delegado de los mencionados comités departamentales. Por su parte, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene a su cargo la expedición de licencias de fabricación de derivados de cannabis.

En Colombia se puede portar hasta 20 gramos de marihuana y está permitida la siembra de 20 matas de auto cultivo para consumo personal desde el año 1986, Sin embargo,

A pesar de ser legal el consumo, (se puede portar hasta 20 gramos de marihuana), de ser legal en el porte y legal en la siembra; sigue siendo ilegal para la venta, lo que únicamente beneficia a las mafias y el mercado ilegal. Si se aprueba el proyecto, que se presentó nuevamente al congreso de la Republica y avanza a tercer debate, se autorizará la compra, venta, distribución y comercialización del cannabis para uso adulto. Recordemos que, en junio de 2023, el pleno del Senado de Colombia rechazó, en su octavo y último debate, la legalización del uso recreativo de la marihuana.

En cuanto al uso recreacional, o consumo responsable, los anteriores gobiernos de Colombia, han establecido una política prohibicionista, explícita en la Constitución Nacional, por lo que su despenalización, requiere de ocho debates -en vez de los cuatro normales- en el Congreso. Cambiar esta realidad se convierte en un desafío que puede generar cientos de empleos y empresas en nuestro país.

A manera introductoria podemos afirmar que: "... los principales desafíos y condicionantes que enfrenta la industria actualmente son el acceso a pacientes y al mercado interno, la educación y la descriminalización entorno a la planta, la gestión pública, las barreras de acceso al sector financiero y, finalmente, las altas inversiones de capital que se requieren para su desarrollo. Por cuenta de una respuesta institucional lenta, aumenta el riesgo de que el negocio de Cannabis medicinal no sea aprovechado de la mejor manera en Colombia pese a todas las ventanas de oportunidades que se han abierto, en particular, en la industria de CBD con fines medicinales y terapéuticos", (citado de: <https://ciencia.lasalle.edu.co>).

El presente documento consta, en un primer momento, de un componente legal relacionado con la normatividad vigente que aplica al cannabis. Después se hace relación de los costos y tipos de licencias; el número de licencias y tipos de ellas, que se han entregado en los departamentos del eje cafetero, por las autoridades competentes, Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud y Protección Social quienes tienen a su cargo la expedición de licencias de fabricación y cultivo de derivados de cannabis. Posteriormente se menciona el número de los grupos de investigación existentes en la región y la aplicabilidad de sus resultados de investigación, para después destacar universidades de la región que cuentan con grupos y líneas de investigación sobre Cannabis, así como un consolidado de los empresarios que participan de la creación de los Comités departamentales de Cannabis en los departamentos de la Región RAP Eje Cafetero, para finalmente, establecer unos lineamientos técnicos que sirvan como instrumento de planificación para empresas y empresarios del sector y para las gobernaciones de los departamentos de Caldas, Risaralda, Tolima y Quindío, así como las secretarías de Agricultura, (que realizan las Secretarías técnicas) comprometidas con la creación de estos Comités departamentales de Cannabis Medicinal e Industrial.

### **Sobre el marco legal del Cannabis en Colombia:**

Fue con el Decreto 2467 de 2015 que Colombia reglamenta el cultivo de plantas de cannabis, la autorización de la posesión de semillas para siembra de cannabis, el control de las áreas de cultivo, así como los procesos de producción y fabricación, exportación, importación y uso de y sus destinados a fines estrictamente médicos y científicos. Este decreto reglamenta los aspectos de que tratan los artículos 3, 5, 6 y 8 de la Ley 30 de 1986, que establecía como dosis para uso personal la cantidad de marihuana que no exceda de veinte (20) gramos. Por su parte, la Ley 1566 de 2012 tiene como objetivo la protección y garantía de los derechos de los consumidores de sustancias psicoactivas para acceder al sistema de seguridad social en salud ya las entidades responsables del Estado para recibir una atención integral y lograr mejores condiciones para una vida digna.

Un avance posterior importante fue el Decreto 811 de 2021 el cual constituye los lineamientos más importantes en cuanto al establecimiento de los criterios para otorgar las licencias de cannabis medicinal. Con este, se posibilitó el acceso seguro e

informado al uso del Cannabis y de la planta de Cannabis a través del Sector salud y protección social.

El inicio se dio con Acto legislativa 002 de 2009 el cual reglamenta la Ley 1787 de 2016. El gran avance se dio con Ley 1786 de 2016 de la Función Pública la cual reglamentó el uso de cannabis medicinal y científico en Colombia; posteriormente se fueron creando diferentes decretos como el 613 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social definiendo los requisitos para la expedición de las licencias de cannabis en el país; las primeras empresas que decidieron apostarle a la oportunidad de diversificar fueron el sector floricultor, arrocero y cafetero.

Es importante señalar que, en países como Estados Unidos, lo que más genera ingresos son los dispensarios y el consumo de uso adulto o responsable; por esto es importante que Colombia avance en la regulación hacia una legalización que permita el consumo interno y el avance en esta promisoría industria. Las tendencias actuales se orientan hacia los modos de ingesta en la industria alimenticia, con productos comestibles y bebidas a base de derivados de cannabis. Se puede inferir que los mayores ingresos provienen de productos procesados en donde se le entrega al consumidor final productos con valor agregado, diferente al valor que se obtiene de la comercialización de la flor seca.

El consumo de cannabis con fines recreativos sigue siendo ilegal en Colombia a pesar de que la normatividad existente, desde 1986, permite el cultivo de 20 unidades únicamente para uso personal o colectivo, sin fines de comercialización o lucro. (De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 30 de 1986 o Estatuto Nacional de Estupefacientes); pero a pesar de esto, aún es ilegal venderla, comprarla o comercializarla. Ante esto, muchos consumidores deben recurrir a redes ilegales de microtráfico para conseguir la hierba. Por lo anterior **se requiere de un proyecto de reforma constitucional**, que corrija ese vacío y regularice el comercio del cannabis. Proyecto de ley que ha enfrentado múltiples obstáculos y críticas que han impedido su avance y aprobación.

Lo anterior fue ratificado por, La Corte Suprema de Justicia que determinó, mediante sentencia de 2015, que si a una persona se le hallan o se le incautan, hasta 20 plantas de marihuana recién cortada, es posible entender que no incurrió en los delitos de

tráfico de estupefacientes o en el de cultivar, conservar o financiar plantaciones de marihuana. La sentencia en mención expresa: “...*si se tiene en cuenta que el artículo 375 del Código Penal únicamente penaliza cultivar, financiar o conservar más de 20 plantas de las que pueda extraerse droga que produzca dependencia, se concluye sin discusión que el Tribunal violó directamente el artículo 376 del Código Penal por aplicación indebida, al atribuir (...) como tráfico de estupefacientes la conducta de conservar una planta de marihuana o una parte de ella, la cual no estructura el delito de “conservación o financiación de plantaciones” descrito en el artículo 375 del Código Penal”, dice la sentencia*”. (Citado de la página web, <https://cortesuprema.gov.co>).

Según la Corte Constitucional colombiana, en Sentencia C-120-23 del 26 de abril, los concejos municipales, en su cargo de representación y conocimiento de las condiciones de sus territorios, son quienes deben entrar a regular la situación en cuanto a tiempo, el modo y las zonas para definir el consumo protegido constitucionalmente y que, no implique un riesgo para los menores de edad. El porte de la dosis mínima o dosis medicada estará permitido, pero el consumo de estas sustancias deberá ser regulado por las autoridades locales y avalado por un protocolo del gobierno Nacional; la Corte ordenó al gobierno nacional que, en tres meses a partir de la notificación, expida este protocolo de aplicación. De esta forma, se busca garantizar los derechos tanto de las personas que circulan en parques y espacios públicos, como de los consumidores.

A continuación, se menciona el marco legal de las Organizaciones de Cadena del Cannabis en Colombia:

#### **Marco Agrícola:**

- Ley 811 del 2003.
- Decreto 3800 de 2006.
- Resolución 186 de 2008, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

#### **Marco Constitucional:**

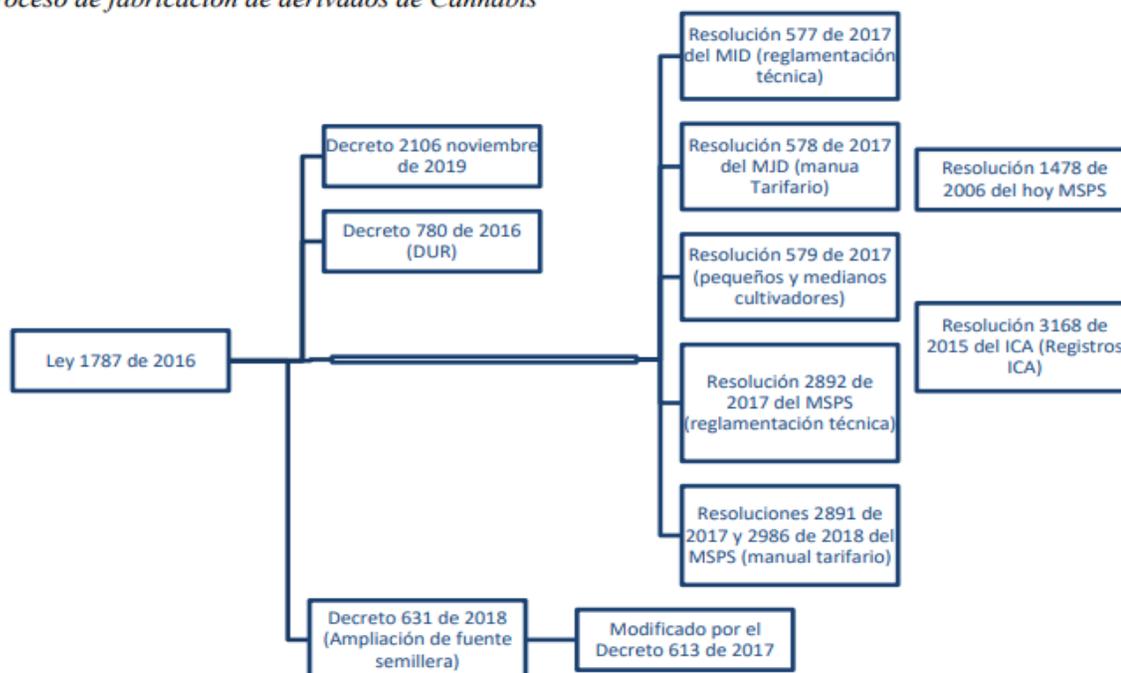
- Ley 1787 de 2016, que reglamenta el acto legislativo 002 de 2009,
- Art. 49 Constitución Política.

**Marco Penal:**

**CONVENIOS INTERNACIONALES DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

- Ley 30 de 1986, Estatuto Nacional de Estupefacientes

Figura 3: Marco Jurídico esquematizado por jerarquía Extraído de Control y Fiscalización al proceso de fabricación de derivados de Cannabis



Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social 2020

NORMA	OBJETO DE LA NORMA	INSTITUCIÓN
LEY 30 DE 1986	Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.	Congreso De La República De Colombia
ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2009	Por la cual se modifica el ART. 49 de la Constitución Política de Colombia y se prevé que el porte y el consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas están prohibido, salvo prescripción médica.	Congreso De La República De Colombia

- Resolución 1478 “Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que contengan y sobre aquellas que son Monopolio del Estado.”  
 del Ministerio De La  
 2006 Protección Social
- Resolución 3168 Por medio de la cual se reglamenta y controla la producción, importación y exportación de semillas producto del mejoramiento genético para la comercialización y siembra en el país, así como el registro de las unidades de evaluación agronómica y/o unidades de investigación en Fito mejoramiento y se dictan otras disposiciones.  
 de lca  
 2015
- Ley 1787 de La presente ley tiene como objeto crear un marco regulatorio que permita el acceso seguro e informado al uso médico y científico del cannabis y sus derivados en el territorio nacional colombiano. (“Por medio de la cual se reglamenta el Acto Legislativo 02 de 2009.”)  
 Congreso De La  
 2016 República De Colombia
- Decreto 780 de “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social” – primera reglamentación a la ley 1787.  
 2016 Ministerio De Salud Y Protección Social
- Decreto 613 de Por el cual se reglamenta la Ley 1787 de 2016 Y se subroga el Título 11 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, en relación con el acceso seguro e informado al uso médico y científico del cannabis  
 2017 Ministerio De Salud Y Protección Social
- Resolución 577 Por la cual se regula técnicamente lo establecido en el Decreto 613 de 2017 por medio del cual se reglamentó la Ley 1787 de 2016 y se subrogó el Título 11 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, en lo relativo a la evaluación y seguimiento a las licencias de uso de semillas para siembra, cultivo de plantas de cannabis psicoactivo y cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo  
 de el Ministerio De Justicia Y  
 2017 Del Derecho

Resolución 578 Por la cual se establece el manual de tarifas correspondiente Ministerio De Justicia Y  
de a los servicios de evaluación y seguimiento que deben pagar Del Derecho  
2017 las personas naturales y jurídicas solicitantes de licencias de  
uso de semillas para siembra, cultivo de plantas de cannabis  
psicoactivo y cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo  
indicadas en el Capítulo 2 del Título 11 de la Parte 8 del  
Libro 2 del Decreto 780 de 2016

Resolución 579 Por la cual se establece el criterio de definición de los Ministerio De Justicia Y  
de pequeños y medianos Del Derecho  
2017 cultivadores, productores y comercializadores nacionales de  
cannabis medicinal

Resolución 2898 Por medio de la cual se expide reglamentación técnica Ministerio De Salud Y  
de asociada al otorgamiento de la licencia para la producción Protección Social  
2017 y fabricación de derivados de Cannabis.

Resolución 2891 Por la cual se establece el manual tarifario de evaluación y Ministerio De Salud Y  
de seguimiento y control aplicable a las licencias de fabricación Protección Social  
2017 de derivados de cannabis para uso medicinal y  
Científico.

Resolución 2986 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 2891 de Ministerio De Salud Y  
de 2017". "en el sentido de establecer la tarifa por costos de Protección Social  
2018 evaluación y de seguimiento y control, en los casos que,  
dentro del trámite, se solicite la inclusión de  
modalidades adicionales en la licencia de fabricación de  
derivados de cannabis"

Decreto 631 de "Por el cual se modifica' el artículo 2.8.11; Ministerio De  
2018

11.1 Y se adiciona el numeral 15 al artículo 2.8.11.9.1. Del Salud Y Protección Socia  
Decreto 780 de 2016" Se agregó una causal de la  
cancelación de las licencias y se amplió el plazo para  
inscribir la

Fuente semillero.

Decreto 2106 de 2019 Ley "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformatr reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" En el cual se trasladó la competencia del Ministerio de Salud y la Protección Social al INVIMA para la expedición de licencias de Producción de derivados de Cannabis.

---

Fuente: (2020-Valencia-regulacion\_canabbis\_cultivadores tabla, # 2)

### **Sobre los permisos y licencias exigidos en Colombia:**

El Ministerio de Justicia realizó en junio de 2020, el lanzamiento de la plataforma digital MICC (Mecanismo de Información para el Control de Cannabis), la cual permitirá tramitar las licencias para el cultivo y exportación de cannabis medicinal en Colombia y asegurar que se cumplan todos los requerimientos, esto otorgará mayor eficiencia y agilidad a los trámites para incentivar la producción. Esta herramienta tecnológica fue diseñada con el fin apoyar la labor de los componentes administrativo y operativo de control del cannabis para uso médico y científico en el país. El sistema permite realizar todos los trámites desde la radicación hasta la expedición, y realizar también el control y seguimiento a las obligaciones y transacciones de los licenciatarios.

En Colombia, hay cuatro tipos de licencias de cannabis que son controladas y concedidas por el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud y la Dirección Nacional de Estupefacientes de Colombia. El ICA y el INVIMA también pueden participar en función del tipo de licencia. Los cuatro tipos de licencias de cannabis disponibles en Colombia son:

- Licencia para la Fabricación de Derivados del Cannabis
- Licencia para el uso de Semillas de Cannabis para la Plantación y el Cultivo
- Licencia para el Cultivo de Plantas de Cannabis Psicoactivas
- Licencia para el Cultivo de Plantas de Cannabis No Psicoactivas

Si un ciudadano o una empresa desean cultivar marihuana con fines medicinales o científicos debe acudir a la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias

Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia. Es obligatorio que presente el formulario de permiso ya diligenciado.

TIPO	MODALIDAD	OTORGA
Fabricación de derivados de cannabis	Para uso nacional Para investigación científica Para exportación	Ministerio de Salud y Protección Social
Cultivo de cannabis psicoactivo	Para producción de semillas para siembra Para producción de grano Para fabricación de derivados Para fines científicos Para almacenamiento Para disposición final	Ministerio de Justicia y del Derecho
Cultivo de cannabis no psicoactivo	Para producción de semillas para siembra Para producción de grano Para fabricación de derivados Para fines científicos Para almacenamiento Para disposición final	Ministerio de Justicia y del Derecho
Semilla	Comercialización o entrega Fines científicos	Ministerio de Justicia y del Derecho

(Citado de: Ministerio de Salud y Protección Social)

### Licencia de fabricación de derivados de Cannabis

En virtud del artículo 85 del Decreto 2106 de 2019 el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, es la entidad competente para el trámite de las licencias de fabricación de derivados de cannabis.

Las solicitudes de cupos para la fabricación de derivados de cannabis continuarán

siendo competencia de este Ministerio, a través del Fondo Nacional de Estupefacientes.

### **Sobre las tarifas de seguimiento y control (vigencia 2022)**

#### **MODALIDAD DE SOLICITUD PARA PAGO POR 5 AÑOS**

- 1. Licencia de fabricación de derivados de cannabis para uso nacional.  
\$27'490.000
- 3. Licencia de fabricación de derivados de cannabis para exportación.  
\$27'690.000 2.
- 3. Licencia de fabricación de derivados de cannabis para investigación científica. \$27'350.000
- 4. Licencia de fabricación de derivados de cannabis para uso nacional y exportación. \$27'840.000
- 5. Licencia de fabricación de derivados de cannabis para uso nacional e investigación. \$27'490.000
- 6. Licencia de fabricación de derivados de cannabis para investigación y exportación. \$27'690.000
- 7. Licencia de fabricación de derivados de cannabis para uso nacional, investigación y exportación \$27'840.000

#### **Valor de la Modalidad de solicitud para pago Anualizado:**

- Licencia de fabricación de derivados de cannabis para uso nacional.  
\$5'498.000.
- Licencia de fabricación de derivados de cannabis para exportación.  
\$5'538.000
- Licencia de fabricación de derivados de cannabis para investigación científica.  
\$5'470.000
- Licencia de fabricación de derivados de cannabis para uso nacional y

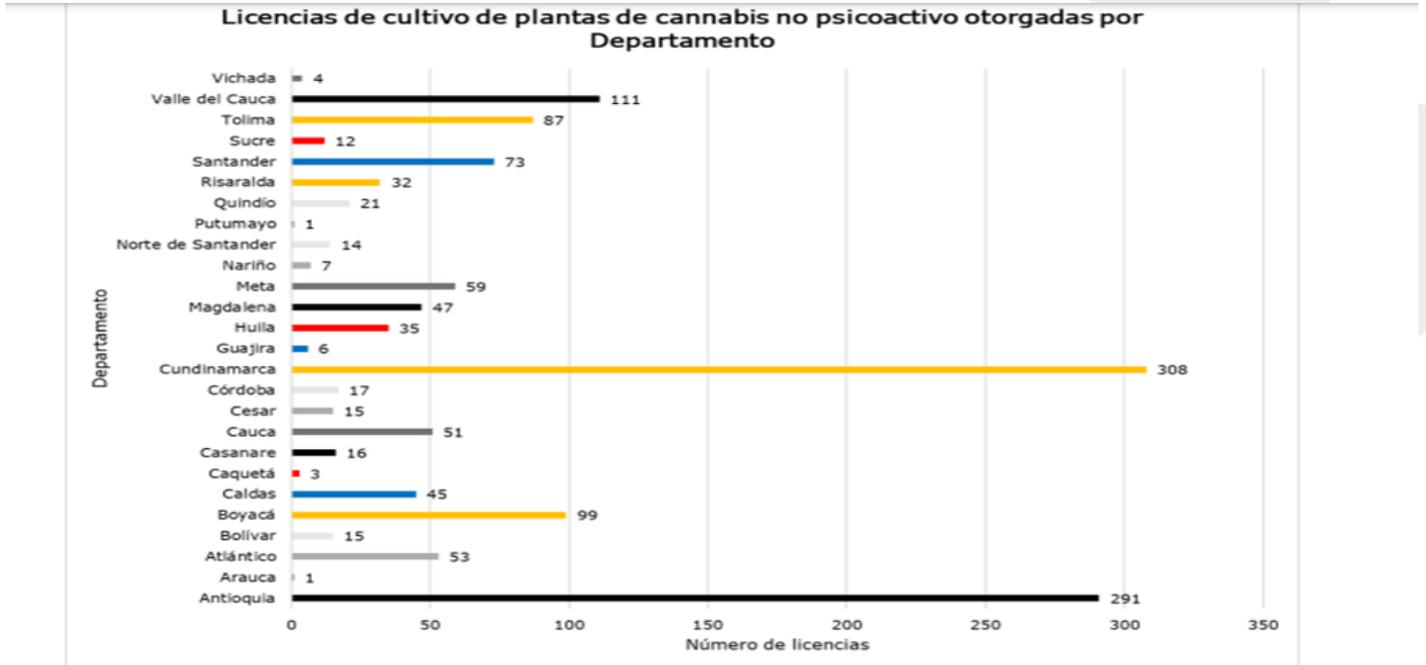
exportación. \$5'568.000

- Licencia de fabricación de derivados de cannabis para uso nacional e investigación. \$5'498.000
- Licencia de fabricación de derivados de cannabis para investigación y exportación. \$5'538.000
- Licencia de fabricación de derivados de cannabis para uso nacional, investigación y exportación. \$5'568.000

Estas tarifas de pago por concepto de licencia están actualizadas a 2022. Y fueron tomados de la página oficial del ministerio de salud. (<https://tramites.minsalud.gov.co>)

### Sobre Las Licencias Concedidas En Los Departamentos Del Eje Cafetero:

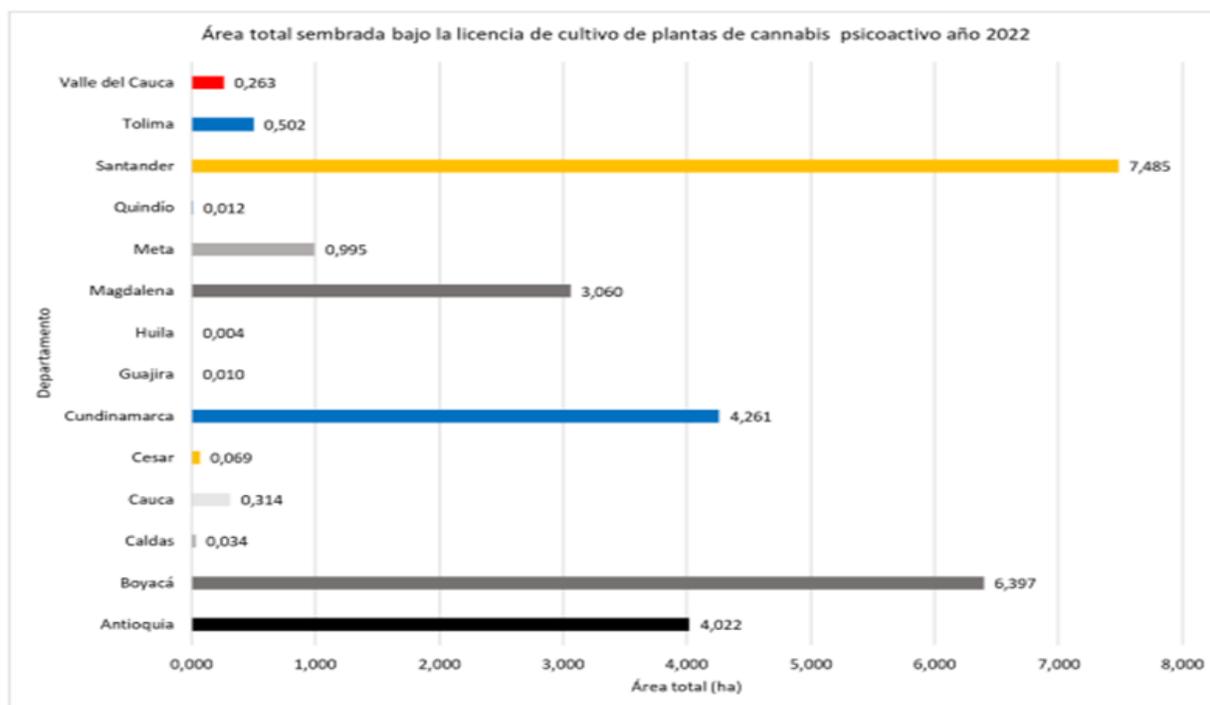
Como se puede observar en el grafico anterior, el número de licencias otorgadas en los departamentos de la zona Rap Eje Cafetero suman 114 licencias, distribuidas así: Caldas 31, Tolima 57, Risaralda 13 y Quindío 13.



Fuente: Elaboración propia por parte de la SCFSQyE a partir de la información alojada en el MICC, 2022.

En cuanto al número de licencias para cultivo de plantas de Cannabis no psicoactivo otorgadas a los departamentos de la zona Rap Eje Cafetero, corresponden a 185 licencias, discriminadas así: Caldas 45, Tolima 87, Risaralda 32 y Quindío 21.

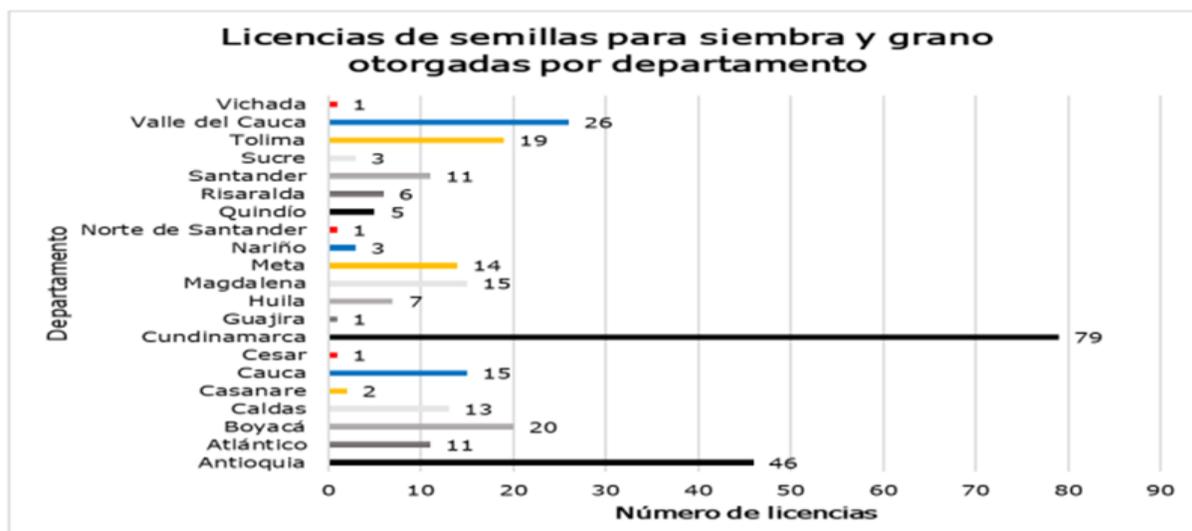
**Ilustración 23. Área total sembrada bajo la licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo en el año 2022, por departamento.**



**Fuente:** Elaboración propia por parte de la SCFSQyE a partir de la información alojada en el MICC, 2022.

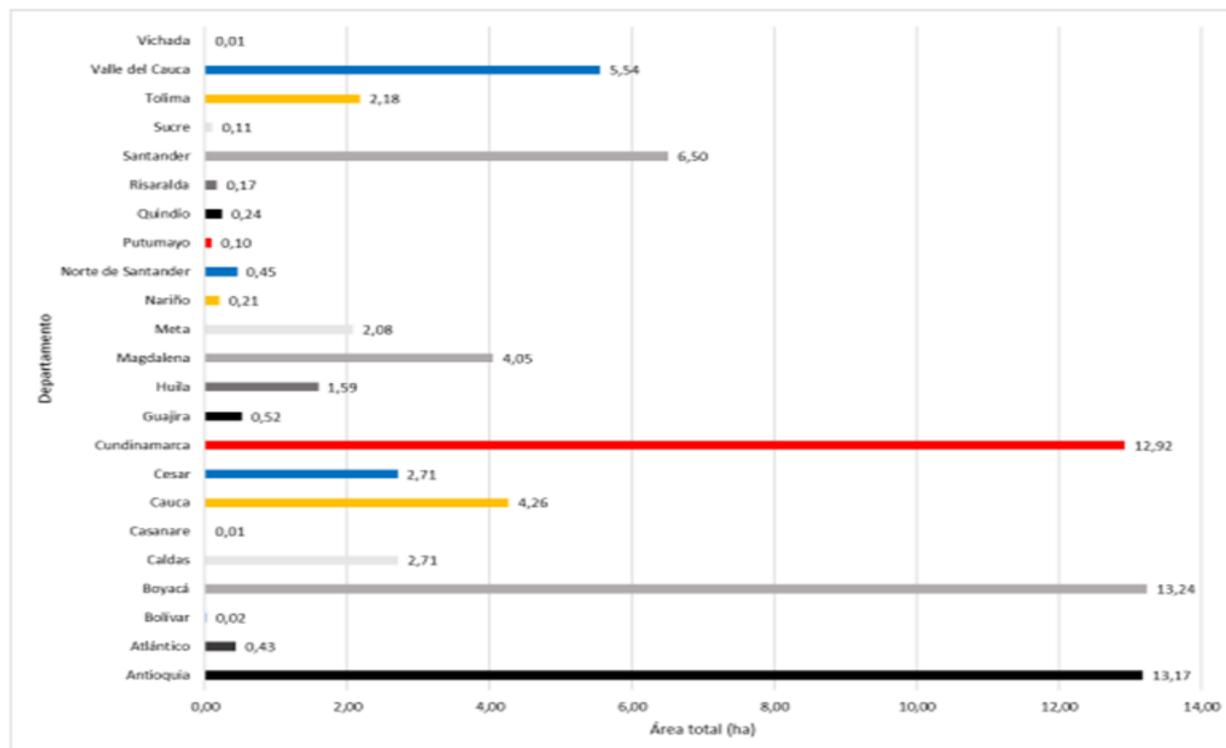
**Fuente:** Elaboración propia por parte de la SCFSQyE a partir de la información alojada en el MICC, 2022.

Por su parte, el área sembrada con licencia de cultivo en los departamentos RAP Eje Cafetero corresponden a un poco más de media hectárea discriminados así: Tolima 0.502 has, Quindío 0.012 has, Caldas 0,034 has, para un total de 0,548 has.

**Ilustración 18. Licencias de semillas para siembra y grano otorgadas, por departamento.**


Fuente: Elaboración propia por parte de la SCFSQyE a partir de la información alojada en el MICC, 2022.

En cuanto al número de licencias de semillas para siembra y grano otorgadas por departamento suman 43, discriminadas así: Tolima 19, Risaralda 6, Quindío 5 y Caldas 13.

**Ilustración 25. Área total sembrada bajo la licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo en el año 2022, por departamento.**


Fuente: Elaboración propia por parte de la SCFSQyE a partir de la información alojada en el MICC, 2022.

Finalmente, y en cuanto al área sembrada bajo licencia de cultivo de plantas de

cannabis no psicoactivo por departamento tenemos 5, 3 has, discriminados así: Tolima 2, 18 has, Risaralda 0,17 has, Quindío 0,24 has y Caldas 2,71 has.

### **Sobre las tendencias del mercado del Cannabis:**

Colombia fue uno de los primeros países latinoamericanos en legalizar y regular el cannabis medicinal con fines de mercados nacionales y de exportación, sin embargo, vacíos legales han dificultado la consolidación de este promisorio negocio; aún son pocas las empresas que ofrecen productos de cannabis medicinal que estén disponibles en el mercado nacional; quizás porque la mayoría de las empresas todavía están en la etapa de investigación y desarrollo, aunque algunas compañías están vendiendo cosméticos y productos de CBD a nivel nacional.

Las exportaciones latinoamericanas de cannabis tienen el potencial de ser un mercado de 6.000 millones de dólares. Solo para hacernos una idea, la producción de un gramo de flor de cannabis en Colombia cuesta menos de 0,50 dólares, mientras que en Canadá el coste suele ser superior a 1 dólar. (Fuente: Cannabis Business Times).

La producción de bebidas y alimentos a base de cannabis en Colombia ya es una realidad y es un mercado que se está abriendo camino. Sin embargo, Las empresas colombianas que fabrican este tipo de alimentos o bebidas con CBD están enfocadas en la producción para exportar, pues hasta el momento no existe regulación por parte del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), para el consumo interno local.

Actualmente el país exporta productos con CBD. En 2023 se prevé que este negocio le deje a Colombia 16.8 millones de dólares y en 2025, 23.5 millones. (Citado de la página, <https://newfrontierdata.com> informe de New Frontier Data sobre el Cannabis en América Latina).

*“En un análisis de BDSA (compañía de data de la industria de cannabis) sobre alimentos a base de CDA, titulado “El crecimiento de los comestibles de cannabis supera el crecimiento de la industria”, se afirma que los comestibles ocupan solo el 13% del volumen total del mercado mundial de cannabis, sin embargo, la firma espera que los comestibles representen alrededor del 15% del mercado para 2025.*

*Las gomitas lideran el mercado de alimentos a base de cannabis en el mundo, según el mencionado estudio. Estas constituyen el 60% de las ventas en esta categoría. Los chocolates representan alrededor del 13%, mientras que otros dulces, como caramelos, tienen el 8%. (FUENTE: <https://goula.lat> El millonario negocio al que le apuesta Colombia: alimentos y bebidas con cannabis).*

Es oportuno recordar la importancia y el papel determinante que tienen los comités departamentales de Cannabis como instancia de interlocución con el Consejo Nacional de la Cadena Productiva de Cannabis y el Ministerio de Agricultura. De igual manera, los comités departamentales elaborarán su propio reglamento y definirán las acciones prioritarias y estratégicas a través de Acuerdos departamentales de Competitividad con sus respectivos planes de acción.

### **Sobre Los Grupos De Investigación Regional Y La Aplicabilidad De Sus Resultados:**

En los tiempos actuales se habla de la cuarta revolución industrial, de economía naranja, de innovación e Investigación, de industrias Creativas y de crecimiento industrial sin afectar el medio ambiente. Esta Revolución se destaca por el desarrollo y aplicación de “nuevas tecnologías que fusionan los mundos físico, digital y biológico, impactando en todas las disciplinas, economías e industrias, e incluso desafiando ideas sobre lo que significa ser humano, de acuerdo con WEF”, (Foro Económico Mundial, WEF, por sus siglas en inglés).

Estamos viviendo actualmente la cuarta revolución industrial caracterizada por la minería de datos, la big data; el elemento fundamental es la inteligencia artificial, con sistemas y dispositivos digitales. También es evidente en esta cuarta revolución industrial, el uso creciente de las energías renovables, como la solar, la eólica y la geotérmica. Sin embargo, el impulso no proviene del cambio de energía sino de la aceleración de la tecnología digital.

En nuestra región aun no nos hemos apropiado de manera suficiente de la Tercera revolución Industrial o Revolución científico-tecnológica en la cual la agroindustria y biotecnología tienen su esplendor en su aplicación a la biodiversidad y producción agrícola y pecuaria.

La región administrativa y de planificación RAP, eje cafetero, incluido el departamento del Tolima, cuentan con 545 grupos de investigación en diferentes áreas como son Agroindustria, Ciencias Biológicas, Ciencias Básicas, ciencias Agrarias, economía, comercio, etc. Es posible realizar encuentros regionales para establecer una línea base diagnóstica sobre la investigación sobre cannabis en la región; así como conocer y consolidar, los temas de investigación priorizados por la academia y su capacidad de respuesta frente a las necesidades, problemáticas y desafíos de los empresarios de los sectores mencionados, de los clúster regionales identificados como promisorios como son Cafés especiales, cacao, plátano, guadua, miel y apicultura, cannabis y turismo sostenible.

Para nadie es un secreto que la incorporación de técnicas de innovación e investigación aplicada puede dar lugar a nuevas líneas de trabajo con un mayor impacto científico, económico y social. Y es sobre la innovación que se pueden lograr avances significativos en términos de desarrollo, reducción de las inequidades, exclusión y la pobreza.

La región tiene un enorme potencial de desarrollo si logra articular sus grupos de innovación e investigación a los problemas que enfrentan los empresarios de cada uno de los sectores comerciales y económicos. Los Grupo de Investigación, Investigación, Desarrollo Tecnológico o Innovación - I+D+i-, en cualquiera de sus modalidades, reúnen personal calificado, el cual analiza e interactúa para investigar y generar productos o servicios de conocimiento en uno o varios temas, orientados a definir, enfrentar y solucionar un problema de investigación, o aprovechar una oportunidad, de acuerdo con un plan de trabajo de corto, mediano o largo plazo. Estos grupos pueden articularse estratégicamente, con los actores y sectores económicos y sus demandas, para apoyar su apropiación de la Innovación, por ejemplo las tecnologías de la Información y la Inteligencia Artificial, en sus sistemas productivos poniendo a la vanguardia las economías locales. No debemos olvidar que el sector servicios es el más grande actor de las economías globales y es de aquí, de donde surgirán las transformaciones económicas.

Vale la pena destacar que según el Blogs del Banco Mundial: *“Los países de todos los niveles de industrialización e ingresos pueden aprovechar las oportunidades transformadoras que se derivan de los servicios. En las últimas tres décadas, el sector*

*de servicios ha crecido más rápido que el de las manufacturas en muchas economías en desarrollo. En 2019, los servicios representaban el 55 % del PIB y el 45 % del empleo en las economías en desarrollo. En las economías desarrolladas, los servicios representan una proporción aún mayor del crecimiento económico: en promedio, el 75 % (i). Pocos países de ingreso bajo y mediano se encontraban entre los 10 principales exportadores mundiales de servicios entre 2005 y 2017". (Citado de*

Como se mencionó antes, en nuestra región eje cafetero existen múltiples grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o Innovación, entendidos como el grupo de personal altamente calificadas, con títulos de Maestría y Doctorado, que interactúan para investigar y generar productos de conocimiento en uno o varios temas, de acuerdo con un plan de trabajo de corto, mediano o largo plazo (tendiente a la solución de un problema). Usualmente estos grupos de investigación se limitan a realizar investigaciones para artículos científicos a publicarse en revistas indexadas de amplio reconocimiento entre la comunidad científica nacional y global. Estas revistas cuentan con fichas catalográficas que evalúan la calidad científica, editorial y documental, y reconoce la publicación y le solicita integrar la información sus contenidos en la base bibliográfica. Sin embargo, su impacto en el mundo empresarial regional es muy reducido y limitado. Partamos por precisar que *“el impacto se define también como un cambio provocado por los resultados de un proyecto y que es analizado según las dimensiones donde ocurre, que pueden ser: técnica, económica, social, de política-institucional, de capacitación y aprendizaje”* (Fuente: <https://www.unab.edu>. Evaluación de efectos/impacto de los proyectos de investigación).

### **Sobre los lineamientos técnicos de planeación regional:**

En este acápite el documento se centra en establecer directrices generales en varios temas, procesos o métodos los cuales incluyen información de interés. Para la Presidencia de la República en su Guía para la elaboración y control de documentos define un lineamiento como: «Documento en el cual se establecen directrices específicas o políticas internas asociadas a un tema, proceso o método en particular. Citado de: <https://colaboracion.dnp.gov.co> LINEAMIENTOS TÉCNICOS O METODOLOGÍAS/ Departamento Nacional de Planeación).

Para hablar de nuestra primera directriz es necesario hacer un poco de historia y

mencionar el Manual de Oslo sobre Innovación de 1992 originado por la agencia del gobierno, La Oficina Europea de Estadística, (que genera datos y busca la armonización estadística), más conocida como Eurostat y la OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, un organismo de cooperación internacional conformado por 38 estados, cuyo objetivo es coordinar sus políticas económicas y sociales. El Manual de Oslo se consagra a la medida y a la interpretación de los datos relativos a la ciencia, la tecnología y la innovación.

A nivel nacional, con la Ley 2162 de 2021, se crea el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, como ente rector del Sector de Ciencia, Tecnología e Innovación del país orientado a “generar capacidades, promover el conocimiento científico y tecnológico, contribuir al desarrollo y crecimiento del país y anticiparse a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidando una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa”. (Citado de: <https://minciencias.gov.co/ministerio/funciones>)

### **Sugerencias Sobre El Componente Legal Y Las Necesidades De Desarrollos Normativos Sobre Cannabis:**

A nivel global la legalización del uso recreativo del cannabis supondría un gran empuje para los países a la hora de reestructurar sus economías pues genera un importante recaudo fiscal. Por su parte, para el caso colombiano, además de la legalización, con sus bondades de tipo fiscal, se requiere avanzar en el cambio cultural, en un país marcado por una herencia de narcotráfico y violencia, en el cual el cannabis ha sido una planta estigmatizada, “satanizada” y señalada de ser la puerta de entrada al consumo de drogas más fuertes y adictivas, desconociendo el potencial de sus usos medicinales, farmacéuticos e industriales, sustentados con evidencia histórica y científica en numerosas publicaciones e investigaciones internacionales.

Partimos de reconocer que aún existe, en el marco regulatorio de las Naciones Unidas específicamente en la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), órgano de las Naciones Unidas que regula este mercado a nivel internacional, una discrepancia de términos entre las instituciones que regulan este negocio en Colombia y esta junta internacional. La JIFE no tiene en sus funciones asignar cupos a cada país sobre lo que pueden o no producir, ni tiene el carácter de órgano regulador. El

ente encargado de otorgar cupos en Colombia es el GTC (Grupo Técnico de Cupos) según el Decreto 811 de 2021 encargado de realizar los exámenes, análisis, evaluación, recomendación y seguimiento de los temas relacionados con los cupos para licencias de cannabis psicoactivo. En realidad, se encarga de promover el cumplimiento de las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas por parte de los gobiernos.

La Junta es un ente de fiscalización encargado de monitorear el mercado internacional de las drogas legales creado bajo la Convención Única de 1961 sobre estupefacientes. Sus funciones, estipuladas en el Artículo 19 de dicha Convención, son asegurar que el comercio se mantenga dentro de la legalidad; promover la cooperación entre países para corregir las deficiencias de los sistemas de control de ilegalidad y supervisar la importación y exportación de estas drogas. (Citado de: <https://www.incb.org> › 2012\_INCB\_Brochure\_sp).

El país pionero en América fue Uruguay y posteriormente Canadá; Uruguay legalizó el uso recreativo en el 2013, estos países llevan más de 10 años fortaleciendo sus leyes en busca del sector de cannabis. Posteriormente, Colombia legalizó el cannabis medicinal lo que nos posicionó como líder en la región. Según un estudio realizado por la universidad la Salle, (2020): “Después de que el Congreso de la República, expidiera la Ley 1787 de 2016, la cual estableció el marco normativo y científico para investigar acerca del cannabis medicinal, regulando su producción, distribución y comercialización en el contexto nacional y extranjero, ha surgido un gran interés por parte de inversionistas y empresarios hacia el sector de cannabis con fines medicinales en Colombia. Sin embargo, pese a que el marco regulatorio es uno de los más completos a nivel latinoamericano, se perciben algunos obstáculos que no han permitido el impulso de esta industria”. De subsanarse estos obstáculos es posible avanzar hacia usos responsables o recreativos y ampliar las oportunidades y posibilidades del farmacéutico, que exige grandes inversiones en investigación y desarrollo.

Por ejemplo, los empresarios se quejan de la falta de seguridad jurídica y los altos costos y las demoras en los procesos; otros empresarios afirman que existe una notoria corrupción en la celeridad en los trámites y procedimientos orientados a beneficiar a las grandes empresas y ralentizar y excluir a las pequeñas e invisibilizar

a las comunidades étnicas y los campesinos que históricamente han sido productores y proveedores del mercado ilegal. Falta fortalecimiento del marco legal en Colombia el cual pueda ofrecer disposiciones claras a los diferentes sectores que participan en esta cadena, como lo son el Ministerio de Agricultura, el sector financiero, entidades de apoyo como el Sena, participación activa de las universidades en temas de investigación y desarrollo, etc.

En síntesis, podemos decir que el país necesita realizar avances normativos, pues aun el consumo de cannabis con fines recreativos sigue siendo ilegal en Colombia, aún es ilegal venderla y comprarla. Se requiere de un proyecto de reforma constitucional, que corrija ese vacío y regularice el comercio del cannabis, adicional, se requiere de programas de educación para la prevención y control del consumo de cannabis.

Finalmente, es oportuno expresar que valdría la pena hacer un análisis más riguroso y exhaustivo de la legislación existente, con el fin de mostrar las discrepancias que existen entre las diferentes normas comenzando por la ley 30 y las que permiten el cultivo, el consumo y el uso terapéutico, así como las sentencias que han encontrado que el consumo y el porte que en ocasiones excede la dosis mínima, rompe en cierta forma con el principio de la antijuricidad material.

### **Incorporar El Componente De Innovación En Los Procesos De Integración Regional**

La RAP puede promover alianzas público privadas, (APP), y fortalecer sus relaciones con la academia regional y sus grupos de investigación, realizando alianzas entre universidades y grupos de investigación, así como programando o apoyando la realización de encuentros en aspectos de interés para la competitividad regional; enmarcando su accionar en el objetivo general de la política de innovación en Colombia, el cual consiste en “impulsar el desarrollo económico y social, a fin de aumentar los ingresos y el bienestar y mejorar la sostenibilidad económica y social”. Para nadie es un secreto que la innovación resulta importante para potenciar la dinámica económica y social, siendo un factor clave debido a las aportaciones que realiza al producto y a la productividad de cada empresa, región o país.

También es posible desde la instancia articuladora como es la RAP; incentivar el ecosistema innovador e incorporar estrategias y métodos de apropiación de la innovación en los grupos y líneas de Investigación existentes en las universidades de la Región, enfatizando su articulación con la academia regional y su trabajo en torno a los clúster existentes o priorizados, en los departamentos de la Región Eje Cafetero y los municipios del Paisaje Cultural Cafetero.

### **Aplicar Y Fortalecer El Enfoque Clúster En El Sector Público Y Empresarial Regional:**

La RAP puede liderar la implementación de Acuerdos Regionales de Competitividad en torno a los Clúster identificados como promisorios en cada uno de los departamentos que integran la región Eje Cafetero; para lograrlo, debe destacar la importancia de aprovechar las ventajas comparativas y competitivas de la región en términos de proximidad, movilidad, conectividad, seguridad y también la existencia de cientos de grupos de investigación reconocidos por su aporte intelectual y tecnológico.

En las visitas a las gobernaciones de la región hemos encontrado gran aceptación y receptividad por parte de las secretarías de agricultura de los cuatro departamentos que conforman la región RAP Eje Cafetero.

### **Sugerencias Sobre La Expedición, Costos Y Tipos De Licencias En Los Departamentos Del Eje Cafetero:**

La RAP puede apoyar, a través del acompañamiento en los Comités departamentales de Cannabis a los empresarios interesados en acelerar la gestión y trámite de licencias requeridas en sus procesos productivos ante el gobierno nacional. Adicionalmente, puede sugerir a los gobiernos departamentales la formulación y gestión departamental y/o regional de proyectos de regalías o de cooperación internacional en este sentido permitiendo el acceso subsidiado a los empresarios que así lo demanden.

### **Sugerencias a las autoridades competentes, Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud y Protección Social, INVIMA e ICA:**

Se afirma por parte de los interesados que las entidades gubernamentales como el

INVIMA, el ICA, los Ministerios de Justicia y de Salud no responden con agilidad a las solicitudes y tramites solicitados debido a la sobrecarga laboral, la relativa improvisación y falta de conocimiento y capacitación del personal.

La RAP, puede apoyar capacitación y sensibilización de los actores regionales relacionados con Cannabis y realizar acompañamiento en la gestión conjunta de las demandas de los empresarios del cannabis, buscando celeridad en los procesos y procedimientos, ante las entidades mencionadas, a través de los Acuerdos Regionales de Competitividad y los comités departamentales Intersectoriales de Cannabis.

### **Sugerencias sobre los Grupos de Investigación existentes en la Región y la Aplicabilidad de sus resultados de Investigación:**

La RAP puede identificar los grupos de investigación y las dotaciones y laboratorios existentes en las universidades y centros académicos de la región; así como consolidar un censo de aquellos que realicen investigación sobre cannabis medicinal y Cañamo industrial, buscando articular sus líneas de investigación con las necesidades reales de los empresarios licenciados y las tendencias actuales y prospectivas del mercado mundial de Cannabis. De igual manera puede apoyar encuentros regionales de los grupos de investigación priorizados para compartir y socializar resultados y también para retroalimentarlos con las necesidades y prioridades requeridos por los empresarios del sector.

### **Sobre las Universidades y líneas de Investigación y su pertinencia para la Competitividad Regional:**

Los desafíos de investigación sobre cannabis se pueden iniciar desde las oportunidades de investigación sobre el uso del cannabis medicinal para aliviar los síntomas de algunas enfermedades como la esclerosis, el cáncer, el alzheimer, insomnio, dolores crónicos o epilepsia. Los dos componentes del cannabis, el THC (tetrahidrocannabinol) y el CBD (cannabidiol), brindan grandes desafíos de conocimiento por sus usos en aliviar el dolor, la desinflamación, el ciclo vigilia-sueño, el apetito, al igual que aspectos neurológicos, inmunes, oncológicos y metabólicos. Por su parte, y sobre el cáñamo industria, hay que aprovechar la riqueza nutricional

de las semillas de cáñamo, catalogada entre las 10 más nutritivas del mundo, recordemos que en alimentación humana se emplean las semillas (cañamones), enteras, crudas o tostadas y molidas en forma de harina o su aceite.

Las universidades existentes pueden tener un papel protagónico en la competitividad regional del Cannabis al fortalecer sus procesos de investigación sobre los múltiples usos del Cáñamo industrial. El cáñamo se utiliza en la industria textil, en la fabricación de cuerdas, papel, elementos aislantes, combustible de motores, pintura y cosméticos, entre otros usos.

La RAP puede fortalecer la competitividad regional al vincular la academia y grupos de investigación con las necesidades de investigación del sector empresarial y el establecimiento de Alianzas público-privadas, (APP).

### **Sugerencias para los Empresarios que participan de la creación de los Comités Departamentales de Cannabis en los Departamentos de la Región RAP Eje Cafetero,**

Algunos empresarios del Cannabis han subvalorado la importancia de su participación en los Comités departamentales de Cannabis pues no ven beneficios inmediatos de su vinculación. Sin embargo, no solo se trata de formalizarse y trabajar desde la legalidad; la participación en los comités departamentales facilita el acceso de los productores y transformadores a toda la oferta institucional, el apoyo de proyectos, y el acceso a la banca pública y privada. Adicionalmente se puede propiciar el intercambio de aprendizajes entre los empresarios vinculados a los comités y su participación colectiva en ferias especializadas de orden nacional o internacional.

Los empresarios deben conocer a cabalidad lo expresado en los diferentes artículos de la Ley 811 de 2003, solo de esta manera, reconocerán la verdadera importancia de su participación en los Comités departamentales de Cannabis Medicinal y Cáñamo Industrial.

### **Sugerencias para las Gobernaciones de los departamentos de Caldas, Risaralda, Tolima y Quindío y las secretarías de Agricultura:**

Para los gobiernos departamentales la conformación de los comités de Cannabis es una gran oportunidad de fortalecer la economía local pues requieren una gran inversión económica y es intensiva en uso de mano de obra. Además, un informe de la empresa de consultoría estadounidense Grand View Research afirma que el cannabis legal, a nivel mundial, podría estar produciendo para el 2025 cerca de 146 mil millones de dólares.

Según los expertos, la legalización a nivel nacional podría suponer cerca de 130.000 millones de dólares en ingresos fiscales y alrededor de 1,6 millones de nuevos empleos, tal y como asegura un reciente estudio de New Frontier Data. A pesar de estos datos, que dependen de una posible regularización, EE. UU. prevé recaudar 105.600 millones de dólares en ingresos fiscales federales en 2025, según un informe de la empresa de análisis de cannabis New Frontier. (Citado de: <https://www.eleconomista.es>).

Las gobernaciones de los departamentos de Caldas, Risaralda, Tolima y Quindío, a través de las secretarías de Agricultura, realizan las secretarías técnicas de los Comités departamentales de Cannabis y participan activamente en su conformación, citando a los empresarios y asociaciones así como a las entidades públicas interesadas en participar del proceso, como son ICA, Agrosavia, Invima; apoyando la identificación de problemáticas, la selección de representación de cada uno de los nodos, la formulación del acuerdo de competitividad, etc. Este rol protagónico se debe asumir con gran compromiso, de tal manera que se garantice la seguridad jurídica y la trazabilidad del proceso, dejando todas las constancias de sus actuaciones; es decir, haciendo y enviando las respectivas convocatorias a las reuniones que se convoquen, realizando las actas de reuniones, apoyando el diligenciamiento de los formatos establecidos y enviando al Ministerio todos los soportes legales exigidos para el reconocimiento de la organización de cadena.

### **Sugerencias para los Comités Departamentales de Cannabis Medicinal e Industrial.**

En este punto solo mencionare lo que expresan algunos de los artículos de la ley 811 de 2003, para que Las administraciones departamentales entiendan la importancia del papel que cumplen en la coordinación de las secretarías técnicas de los comités

## **Departamentales De Cannabis Como Organización De Cadena:**

El artículo 101 de la Ley 811 de 2003, sobre las organizaciones de Cadena: “La organización de cadena, es un espacio de diálogo y su misión surge de una libre decisión de sus integrantes de coordinarse o aliarse para mejorar su competitividad, después de un análisis del mercado y de su propia disposición para adecuarse a las necesidades de sus socios de cadena. Los integrantes de una organización de cadena ponen a disposición de esta sus organizaciones y sus estrategias, que en lugar de confrontarse se coordinan con el fin de obtener un mejor desempeño económico a su vez colectivo e individual”.

Por su parte el artículo 102, en su Parágrafo 1º afirma: “Las organizaciones de cadenas inscritas se constituyen en cuerpos consultivos del Gobierno Nacional respecto a las orientaciones y medidas de política que les conciernen, así mismo serán órganos de concertación permanente entre los distintos eslabones de las cadenas y entre estos y el Gobierno”.

Artículo 106. Refrendación de los acuerdos de competitividad. Los acuerdos de competitividad refrendados por el Gobierno se incorporarán a las políticas y presupuestos gubernamentales, con el fin de adelantar las acciones acordadas como compromiso del sector público. De la misma manera, el Gobierno dará prioridad en el acceso a los incentivos establecidos a los miembros de las organizaciones de cadena inscritas.

Artículo 107. Financiación de la operación de las organizaciones de cadena. Las organizaciones de cadena quedan habilitadas para recibir aportes de sus miembros, destinados a sufragar los costos de su funcionamiento.

Parágrafo. Los fondos parafiscales, que posean activos aptos para desarrollar las actividades necesarias para la realización del Acuerdo de Competitividad, o hayan desarrollado estudios o desarrollen actividades que generen información específica para los propósitos de este, podrán destinarlos a los fines de la Organización de Cadena. Así mismo, se faculta el uso de recursos de los Fondos Parafiscales para contribuir a cubrir los gastos de funcionamiento de las organizaciones de cadena.

### **Desafíos en salud, el desarrollo de productos y el acceso a mercados:**

La industria y el cultivo de cannabis en Colombia, tiene grandes ventajas derivadas de su ubicación privilegiada sobre la línea del Ecuador, por las condiciones climáticas favorables, las 12 horas diarias de luz y los bajos costos laborales y de producción, puede convertirse en un importante rubro de exportación agroindustrial del país, un sector generando impacto en nuestros índices de crecimiento económico.

Otro desafío importante consiste en dar libre acceso a los medicamentos a través del POS (Plan Obligatorio de Salud) o las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) y que no se convierta en un negocio para unos pocos. De igual modo, es imperativo que los doctores colombianos se capaciten sobre el sistema endocannabinoide y se preparen para recetar y formular a pacientes interesados en acceder a procesos alternativos de tratamiento. Actualmente lo más demandado es todo lo relacionado con el sector farmacéutico, ya que se requiere para la fabricación de medicinas. Seguido de los productos cosméticos, farmacéuticos como el CBD, con sus bondades reconocidas frente a dolores crónicos y aceite de semillas de cáñamo. También existen enormes oportunidades asociadas al Cañamo industrial a pesar de las complejidades de la cadena de producción.

*Elaboró: Álvaro Pedraza – Profesional Contratista RAP Eje Cafetero*

## REFERENCIAS

(n.d.). Corte Suprema Justicia. <https://cortesuprema.gov.co>

ElEconomista.es. (2023, October 26). elEconomista.es - Líder en noticias de economía, bolsa, mercados y finanzas. <https://www.eleconomista.es>

Funciones Y deberes. (n.d.). Minciencias.  
<https://minciencias.gov.co/ministerio/funciones>  
(2019, May 2). Goula. <https://goula.lat>

(n.d.). notitle. <https://colaboracion.dnp.gov.co>

(n.d.). Repositorio UCC: Inicio.  
<https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/6d59c862-6b80-4098-85f2-4d1e8c11abc5/content>